PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.5008238 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y EDWIN MATEUS MENDOZA

OBJETO: Contratar el suministro de materiales de formación profesional, elementos e insumos para apoyar los programas y proyectos del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente durante la vigencia 2023. LOTE 1 Agrícola.

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Otra forma de Pago:	El SENA, pagará al contratista mediante pagos parciales, el valor correspondiente a los bienes suministrados, conforme a los valores ofertados, previa suscripción de las respectivas actas o informes y acreditación del cumplimiento de los requisitos de ley para cada pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor del contrato y una vez cumplimientos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago

	de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.

OBLIGACIONES: (Incluir información del estudio previo)

Obligaciones Generales del Contratista:

- **a.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- **b.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- **c.** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- **d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- **e.** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- **f.** Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- **g.** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

h. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
i. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones.
j. Colaborar con el CGAO en cualquier requerimiento que el haga.
k. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, en los términos del estudio previo e invitación pública y la Oferta presentada a la entidad.
l. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
m. Comunicarle al SENA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n. Elaborar, suscribir y presentar al SENA las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
o. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
p. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
q. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación.
r. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
s. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
t. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
u. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
v. Cubrir los gastos de transporte, cargue y descargue de los materiales objeto de suministro.
w. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

Obligaciones Específicas del Contratista:

- Realizar la entrega oportuna de los materiales de conformidad con el contrato y de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Centro, debidamente empacados e identificados, libre de alteraciones, identificados con número del lote y con el número del registro INVIMA (si aplica), fichas técnicas, fechas de vencimiento entre otros.

- Los materiales que así lo requieran deberán cumplir con las normas de calidades organolépticas y físicas lo mismo que con aspectos de inocuidad del producto.

- Entregar los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato; el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR, hasta el momento que se realice la entrega total a satisfacción, cumpliendo con el subsistema de seguridad y salud ocupacional bajo el programa de seguridad a los trabajadores, en donde es de obligatorio cumplimiento los elementos mínimos de protección laboral (provistos por el proveedor) y su uso dentro de las instalaciones del Centro.

- Para el caso de las plántulas y semillas, se exigirá el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para la producción y distribución de materiales de propagación de frutales producidos en Colombia con el fin de garantizar su calidad sanitaria, agronómica y genética y demás requisitos establecidos por la Resolución 3180 de 2009. Para lo cual el proponente deberá presentar el registro ICA vigente.

- Las etapas que componen la cadena de los plaguicidas, insecticidas, fertilizantes entre otros son: la fabricación, la formulación, el fraccionamiento y/o envasado y la distribución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar todas las medidas de prevención y control para evitar la exposición a riesgo de las personas y la contaminación del ambiente.

- El proveedor deberá entregar junto con los elementos las hojas de datos de seguridad de conformidad con las normas legales. Éstas son documentos sobre las sustancias químicas donde se especifica el nombre, componentes químicos, propiedades físicas, riesgos a la salud, prevención, control de derrames, equipo de protección personal a usarse, entre otros.

- Con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad y en cumplimiento del deber que le corresponde al Estado sobre la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, se hace necesario la implementación de criterios para la adquisición de químicos y agroquímicos debido al impacto que causan sobre el ambiente; el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente en cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de la nuevas generaciones para suplir sus propias necesidades”, verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:

Se exigirá a todo fabricante o suministrador que las etiquetas de las sustancias peligrosas o preparados peligrosos contengan la siguiente información:

- Nombre de la Sustancia
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante o suministrador o del responsable de su comercialización.
- Símbolos e indicaciones de peligro. Estos símbolos han de ir en negro sobre un fondo anaranjado.
- Frases R (Riesgos Específicos).
- Frases S (Consejos de Prudencia).

- El Número de lote y fecha de vencimiento. (No se recibirán productos próximos a vencer)

- Esta etiqueta debe ir fijada a una o varias caras del envase

- Se solicitará junto a la sustancia la ficha de datos de seguridad, la cual debe incluir como mínimo 16 puntos con la siguiente información.

- Identificación de la sustancia o preparado y la empresa fabricante.

- Composición/información sobre los componentes.

- Identificación del peligro

- Medidas de Primeros auxilios

- Medidas de lucha contra incendios

- Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental

- Manipulación y almacenamiento o Control de exposición/ Protección individual

- Propiedades Químicas o físicas.

- Estabilidad y reactividad

- Informaciones toxicológicas

- Información ecológica o Consideraciones sobre disposición de residuos o Informaciones relativas al transporte o Información reglamentaria o Información adicional

- Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

- Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químico.

- Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

- Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.

- Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del

formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

- Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas

- Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

- Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. (El SENA verificará el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias).

- Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito, la instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

- Con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad y en cumplimiento del deber que le corresponde al Estado sobre la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, se hace necesario la implementación de criterios para la adquisición de químicos y agroquímicos debido al impacto que causan sobre el ambiente; el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente en cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de la nuevas generaciones para suplir sus propias necesidades”, verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Se exigirá a todo fabricante o suministrador que las etiquetas de las sustancias peligrosas o preparados peligrosos contengan la siguiente información:

- Nombre de la Sustancia

- Nombre, dirección y teléfono del fabricante o suministrador o del responsable de su comercialización.

- Símbolos e indicaciones de peligro. Estos símbolos han de ir en negro sobre un fondo anaranjado.

- Frases R (Riesgos Específicos).

- Frases S (Consejos de Prudencia)

- El Número de lote y fecha de vencimiento. (No se recibirán productos próximos a vencer)

- Esta etiqueta debe ir fijada a una o varias caras del envase

- Se solicitará junto a la sustancia la ficha de datos de seguridad, la cual debe incluir como mínimo 16 puntos con la siguiente información:

- Identificación de la sustancia o preparado y la empresa fabricante.

- Composición/información sobre los componentes.

- Identificación del peligro

- Medidas de Primeros auxilios

- Medidas de lucha contra incendios

- Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental

- Manipulación y almacenamiento

- Control de exposición/ Protección individual

- Propiedades Químicas o físicas.

- Estabilidad y reactividad

- Informaciones toxicológicas

- Información ecológica

- Consideraciones sobre disposición de residuos

- Informaciones relativas al transporte

- Información reglamentaria

- Información adicional

- Entregar los materiales debidamente empacados, el contratista deberá garantizar una adecuada cadena de frio durante el transporte e inspección.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, refiere el análisis frente a la obligación del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para el presente contrato, no se exigirá dicha obligación, en tanto que el objeto contractual reposa sobre un conocimiento especializado para su ejecución, el cual condiciona la contratación del proveedor. De manera que no puede tornarse oneroso o difícil la ejecución contractual bajo el cumplimiento de la prerrogativa que dispone la norma en cita.

OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
c. Son obligaciones del SENA, Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015:
d. El SENA se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato.
e. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
f. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
g. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
UNO
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito

que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa

notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: El centro de formación, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector de Centro designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Jorge Andrés García Rojas – Asesor jurídico CGAO